



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Número de Oficio:	S.H.A./CAB/CERT./594/2013

Asunto: CERTIFICACIÓN DE CABILDO.

EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN TORRES DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE. -----

-----**C E R T I F I C O**-----

--- QUE EL PUNTO 4.1 DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN SU PARTE CONDUCENTE, DICE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: -----

4.1.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA: -----

a. Adherirse como fideicomitente adherente, al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 1734, celebrado entre el Estado de México, como fideicomitente y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, de fecha 18 de octubre de 2013 y para aportar en forma irrevocable al patrimonio del Contrato de Fideicomiso su derecho a percibir, y los ingresos derivados del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal ("FEFOM") que corresponde al Municipio los "Derechos Derivados del FEFOM". -----

b. Celebrar un convenio con el Estado y aportar en forma irrevocable al patrimonio del Contrato de Fideicomiso los derechos del Municipio a percibir las cantidades que le corresponden derivadas del porcentaje de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado y a sus municipios del Fondo General de Participaciones (incluyendo anticipos o adelantos de las mismas), conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, o de cualesquier otro fondo que lo sustituya o complementa, parcial o totalmente, excluyendo aquellas participaciones federales que le corresponden al Estado conforme a las



disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y que se encuentran afectas al fideicomiso número F/00105 del 29 de noviembre de 2004, según fue modificado y reexpresado el 9 de abril de 2008 (las participaciones), que el Estado afecte al Contrato de Fideicomiso. -----

c. Contratar uno o varios créditos hasta por 20 años y hasta por la cantidad de \$ 450,000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con una o distintas instituciones de crédito mexicanas, para reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública, pago de pasivos existentes y pasivos derivados de inversión pública productiva. -----

No habiendo más comentarios, el Lic. Agustín Torres Delgado, Secretario del H. Ayuntamiento, solicitó a los miembros del Cabildo que quienes estuvieran a favor de la propuesta presentada se sirvieran manifestarlo levantando su mano; **siendo aprobado por unanimidad**, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, a realizar las gestiones necesarias para adherir al Municipio como fideicomitente adherente al Contrato de Fideicomiso y afectar en forma irrevocable al patrimonio del mismo los Derechos Derivados del FEFOM, para que sean destinados única y exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo el pago de gastos y honorarios relacionados con la implementación y operación del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que dicho Contrato de Fideicomiso no forma y no formará parte de la administración pública municipal. -----

La presente autorización incluye sin limitar la celebración de un convenio con el Estado por virtud del cual el Municipio se adhiera al Contrato de Fideicomiso y afecte sus Derechos Derivados del FEFOM, y llevar a cabo todas las notificaciones, avisos y registros que sea necesario realizar ante autoridades federales o estatales para instrumentar la adhesión al Contrato de Fideicomiso y la afectación de los Derechos Derivados del FEFOM. -----

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal a realizar las gestiones necesarias para afectar en forma irrevocable al patrimonio del Contrato de Fideicomiso la totalidad de sus derechos a percibir, y los ingresos derivados del 100% ((Cien por ciento) de las Participaciones que corresponden al Municipio y que el Estado afecte al Contrato de Fideicomiso (los "Derechos Sobre las Participaciones"), para que sirvan como fuente de pago del principal, intereses y accesorios financieros de los financiamientos inscritos en el registro de financiamientos, que se llevará al amparo del Contrato de Fideicomiso y sean aplicados en los términos del Contrato de Fideicomiso. -----



La presente autorización incluye sin limitar la celebración de un convenio con el Estado y cualesquiera otros municipios del Estado de México por virtud del cual el Municipio afecte en forma irrevocable al patrimonio del Contrato de Fideicomiso sus Derechos Sobre las Participaciones y llevar a cabo todas las notificaciones avisos y registros que sea necesario realizar ante autoridades federales o estatales para instrumentar la afectación al Contrato de Fideicomiso de los Derechos Sobre las Participaciones

- ii) Se autoriza a los CC Presidente Municipal Sindico Municipal Secretario del H Ayuntamiento y Tesorero Municipal a refinanciar y/o reestructurar la deuda municipal para lo cual se les autoriza a contratar uno o varios créditos por un monto de hasta \$ 450,000,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 MN) con una o distintas instituciones de crédito mexicanas para que sean destinados a reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública pago de pasivos existentes y pasivos derivados de inversión pública productiva

TERCERO.- con las siguientes características (los "Créditos")

Plazo	240 meses
Tasa de interés	TIE a 28 días + un margen que dependerá de la calificación de cada Crédito o del Municipio según sea el caso
Aforo mínimo mensual	3 CCx
Fuente de pago	La totalidad de los derechos a percibir y los ingresos derivados del 100% (Cien por ciento) de las Participaciones que corresponden al Municipio y que el Estado afecte al Contrato de Fideicomiso
Fuente de pago subsidiaria y fuente de pago de gastos y honorarios relacionados con la implementación y operación del Contrato de Fideicomiso	100% de los Derechos Derivados del FEFOM
Crecimiento amortizaciones]

Asimismo se autoriza a los CC Presidente Municipal Sindico Municipal Secretario del H Ayuntamiento y Tesorero Municipal para que gestionen negocien y acuerden los términos y condiciones correspondientes de los Créditos y firmen los contratos convenios títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes a fin de refinanciar y/o reestructurar la deuda municipal e instrumentar los Créditos




CUARTO.- Los contratos y actos jurídicos que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de los acuerdos tomados en esta sesión deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública Estatal y Municipal a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal a realizar los actos tendientes a lo anterior. -----

QUINTO.- Se autoriza al Municipio amortizar la totalidad de los créditos que se van a refinanciar/reestructurar con los Créditos, incluyendo el pago de comisiones por pago anticipado, la constitución de reservas que deriven de los Créditos, pagar los gastos derivados de honorarios de agencias calificadoras, asesorías y servicios profesionales, gastos legales, notariales y cualesquier otros gastos relacionados con la contratación de los Créditos y la implementación y operación del Contrato de Fideicomiso. -----

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ATENTAMENTE


LIC. AGUSTÍN TORRES DELGADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ATD/rjv.